

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., junio 4 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00209-00

Téngase en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a lo solicitado por este despacho en el inciso 1° del auto de fecha 5 de marzo de 2021. Por lo anterior, se tienen por notificada a la ejecutada **Luz Marina Vargas López** del mandamiento de pago proferido al interior del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos.

De otro lado, se requiere al extremo actor para que gestione la notificación del litisconsorte necesario por pasiva, en atención a lo ordenado en el proveído antes referido. **Asimismo se insta a la secretaría del despacho para que elabore el oficio allí decretado.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33e48bb5dfc66de409a800fe047853b6a871acd1f0bb5c2fd8b0aff9201e38fe

Documento generado en 07/06/2021 09:18:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**